



Resolución Jefatural

N° 000027-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 08 de Febrero de 2022

VISTOS: el Memorando N° 000305-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000069-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 000024-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD, el Informe N° 000005-2022-SML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 17-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, el Informe N° 000036-2021-BYC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, el Informe N° 000207-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, el Informe N° 000146-2021-MCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, el Informe N° 000627-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, el Informe N° 002503-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorando N° 000011-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, el Informe N° 000002-2022-ASC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPI, el Memorando N° 000098-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorando N° 000610-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000142-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 000066-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD, el Informe N° 000009-2022-SML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP y el Informe N° 000093-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000054-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de marzo de 2021, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante, la Entidad resolvió aprobar el Expediente Técnico Obra: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”*, del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”*, con Código Único de Inversiones N° 2330464, por un valor referencial ascendente a S/ 101'144,197.58 (Ciento Un Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Siete con 58/100 Soles), con precios vigentes al 31 de octubre de 2020 y con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000177-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de agosto de 2021, la Entidad resolvió aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico Obra: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”*, del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”*, con Código Único de Inversiones N° 2330464, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000054-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, por un valor referencial ascendente a S/ 106'784,557.36 (Ciento Seis Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 36/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril del 2021 y un plazo de ejecución de obra de cuatrocientos veinte (420) días calendario;





Resolución Jefatural

Que, mediante Oficio N° 0067-2021-UGEL-D-CNE- “JEM”-A, recibido por la Entidad el 07 de setiembre del 2021, el Director de la IE Juan Espinoza Medrano, y otras autoridades solicitaron la pronta Licitación y Ejecución de la Obra: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”*, del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”*, con Código Único de Inversiones N° 2330464;

Que, mediante Memorando N° 005327-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de setiembre de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en virtud al Informe N° 000695-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR información respecto al presupuesto asignado para la Obra: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”*, del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”*, con Código Único de Inversiones N° 2330464;

Que, mediante Memorando N° 004398-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 23 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras que *“(…) mediante Oficio Múltiple N° 083-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de fecha 29 de mayo de 2021, el Pliego otorga al PRONIED un techo presupuestario, por el monto de S/ 102 710 564,00 correspondiente a los proyectos de inversión para el año 2022, para la programación de la APM 2022 – 2024 (Asignación Presupuestario Multianual), dejando en evidencia que el monto asignado no cubriría la necesidad de la cartera de inversiones del PRONIED. (...) Ahora bien, respecto al Proyecto de Inversión con CUI N° 2330464 “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIO Y EBA EN LA I.E. JUAN ESPINOZA MEDRANO, DISTRITO Y PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, no se encuentra programado y considerado en el Módulo de la Programación Multianual, por tanto, no cuenta con APM 2022-2024, debido a la baja asignación presupuestal otorgado al PRONIED para la ejecución de Proyectos de Inversión para el Año Fiscal 2022. (...)”*;

Que, mediante Memorando N° 000095-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR, de fecha 29 de setiembre de 2021, el Coordinador del Equipo de Gestión de Administración de Recursos en atención a lo señalado en el Memorando N° 004398-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP solicitó al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras la evaluación técnica sobre la posibilidad de ejecutar la referida obra por etapas, considerando que a la fecha no se cuenta con la totalidad de los recursos presupuestales para la ejecución íntegra de la obra;

Que, mediante Memorando N° 001344-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 30 de setiembre de 2021, el Coordinador el Equipo de Ejecución de Obras solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos emitir pronunciamiento respecto a lo requerido en el Memorando N° 000095-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR, para lo cual adjuntó el Informe N° 000159-2021-JAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras a través del cual se concluye que *“La evaluación de la ejecución por etapas de la obra, representaría en sí misma una modificación del proyecto de inversión en la etapa de ejecución de las inversiones, que requiere realizar un análisis integral las metas y objetivos bajo los cuales fue declarado viable. En este sentido corresponde atender*





Resolución Jefatural

la petición al Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras de la Entidad (...);

Que, mediante Memorando N° 000849-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 30 de setiembre de 2021, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, remitió al Coordinador (e) del Equipo de Pre Inversión el Informe N° 000580-2021-MINEDU-VGMI-PRONIED-UGEO-EPP-SEDAP del Coordinador (e) Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa, a través del cual concluye referente al requerimiento de evaluación de ejecución por etapas de la obra que *"(...) el expediente técnico considera al igual que el PIP la intervención sobre las dos propiedades que dispone la Institución Educativa, destinando la atención del Nivel Primaria en el terreno 01 (local actualmente ocupado por la I.E.), así como el Nivel Secundario y el Ciclo Avanzado EBA en el terreno 02. Por lo que, técnicamente es posible proceder la construcción física de la obra en dos etapas, sin embargo, la ejecución por etapas de la obra representaría una modificación del proyecto de Inversión, en ese sentido, es necesario que el Equipo de Preinversión de la Unidad Gerencia de Estudios y Obras emita su pronunciamiento en relación a, si la ejecución por etapas de la obra afecta las metas y objetivos bajo los cuales fue declarado viable, tomando en consideración además, que, el Coordinador del Equipo de Administración de Recursos señala que a la fecha no se cuenta con la totalidad de los recursos presupuestales para la ejecución íntegra de la obra. (...)"*;

Que, mediante Informe N° 001794-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de octubre de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito del Informe N° 000733-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR y del Informe N° 001174-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, donde se concluyó que *"(...) Una ejecución por etapas conforme se menciona en los documentos de la referencia, no es una modificación de concepción técnica, toda vez que, no altera el objetivo principal del proyecto y no cambia la alternativa de solución que permite lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas (...) corresponde al Equipo de Estudios y Proyectos, precisar los detalles que conllevan a la modificación o actualización del expediente técnico para una ejecución por etapas, cuyo resultado deberá ser registrado por la UEI en el BI con el Formato 08 A parte "C" conforme al numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y continuar con la ejecución física por parte del Equipo de Ejecución de Obras"*; solicitó al Director Ejecutivo autorización para la ejecución por etapas de la obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria, Secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, Distrito y Provincia de Andahuaylas - Apurímac";

Que, mediante Memorando N° 001285-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 06 de octubre de 2021, en mérito del Proveído N° 000650-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras una aclaración sobre la autorización solicitada a la Dirección Ejecutiva a través del Informe N° 001794-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante Memorando N° 005790-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de octubre de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras señaló que *"(...) considerando que hasta la fecha no se cuenta con la totalidad de los recursos presupuestales para la ejecución íntegra de la obra; las coordinaciones de esta unidad realizaron la evaluación técnica que viabilice su ejecución, concluyendo que resulta técnicamente viable realizar la ejecución de la referida obra por etapas. En ese sentido, en una acción estrictamente de gestión, se trasladó la evaluación técnica a la Dirección Ejecutiva del PRONIED para su conocimiento y opinión que permita*





Resolución Jefatural

concretar la ejecución por etapas, a fin de no satender las necesidades de la población estudiantil y lograr las metas institucionales. (...);

Que, mediante Memorando N° 001307-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 12 de octubre de 2021, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a la solicitud realizada por el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras señaló que *“(...) ante una eventual modificación del expediente técnico de obra, es el área usuaria, como área técnica competente de la elaboración de dicho expediente la responsable de la determinación de las modificaciones a que hubiere lugar, siempre que estas no afecten el sentido y alcance del proyecto, al ser la concedora de las necesidades que se requieren satisfacer con la ejecución de la mencionada obra, así como justificar la finalidad pública de su contratación (...);”*

Que, mediante Memorando N° 005893-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 14 de octubre de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos, realizar las acciones correspondientes con la finalidad de reformular el Expediente Técnico de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2330464, por etapas;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos designó el equipo para la reformulación del Expediente Técnico por etapas de la obra: “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”, del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2330464, conformado por los siguientes profesionales:

ESPECIALIDAD	PROYECTISTAS	REVISORES
Arquitectura	Arq. Silvana Alessandra Mendoza Lulo	Arq. Orlando Julio Merino Peña
Estructuras	Ing. Christian Jesús Quispe Lloza	Ing. Carlos Lorenzo Salas Meza
Inst. Sanitarias	Ing. Alfonso Eduardo Martínez Patiño	Ing. Rene Armando Dávalos navarro
Inst. Eléctricas	Ing. Darwin Solsol Torres	Ing. Juan Pablo de la Piedra Goicochea
Metrados, Costos y Presupuesto	Sub Equipo de Costos - SECO	Sub Equipo de Costos - SECO

(...)

Que, mediante Informe N° 000087-2021-CQL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 17 de diciembre del 2021, el Especialista en Estructuras comunicó al Coordinador (e) del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa que procedió a reformular el Expediente Técnico por etapas de la referida I.E en la especialidad de Estructuras, indicando que se culminó con el desarrollo de la Etapa II – Secundaria (Terreno 02) solicitando que los documentos actualizados de dicha especialidad sean derivados al Equipo de Costos y Presupuestos;





Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 000030-2021-AMP-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 17 de diciembre del 2021, el Especialista en Instalaciones Sanitarias comunicó al Coordinador (e) del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa que la documentación existente elaborada y el requerimiento de reformulación del Expediente Técnico por etapas se ha adecuado el formato de metrados y especificaciones de Instalaciones Sanitarias separando por etapas las partidas y actualizando la numeración de las mismas correspondiente a la Etapa II – Secundaria y EBA (Terreno 02) solicitando que los documentos actualizados de dicha especialidad sean derivados al Equipo de Costos y Presupuestos;

Que, mediante Informe N° 000056-2021-DST-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 17 de diciembre del 2021, el Especialista en Instalaciones Eléctricas comunicó al Coordinador (e) del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa que procedió a reformular el Expediente Técnico por etapas de la referida I.E en la especialidad de Instalaciones Eléctricas, indicando que se culminó con el desarrollo de la Etapa II – Secundaria y EBA (Terreno 02) solicitando que los documentos actualizados de dicha especialidad sean derivados al Equipo de Costos y Presupuestos;

Que, mediante Informe N° 000179-2021-SML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 17 de diciembre del 2021, la Especialista en Arquitectura comunicó al Coordinador (e) del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa la culminación de la reformulación de la Etapa II – Secundaria y EBA (Terreno 02) de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias del referido Expediente Técnico, recomendando derivar al Equipo de Costos y Presupuestos del Equipo de Estudios y Proyectos, a fin de que proceda con la actualización de los metrados y presupuestos correspondientes a la Etapa II – Secundaria y EBA (Terreno 02), manteniendo el ítem de las partidas presupuestarias;

Que, mediante Provéido N° 000698-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD, de fecha 17 de diciembre del 2021, el Coordinador (e) del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa trasladó al Sub Equipo de Costos del Equipo de Estudios y Proyectos, los siguientes Informes: Informe N° 000087-2021-CQL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, Informe N° 000030-2021-AMP-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, Informe N° 000056-2021-DST-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP e Informe N° 000179-2021-SML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, referidos a la culminación de las especialidades de la reformulación del Expediente Técnico para la ejecución por etapas de la obra: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”*, del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”*, con Código Único de Inversiones N° 2330464. Etapa II – Secundaria (Terreno 02);

Que, mediante Informe N° 000207-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Coordinadora de Proyectos del Sub Equipo de Costos remitió a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos el Informe N° 000036-2021-BYC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO del Sub Equipo de Costos y Presupuesto, a través del cual informa que de acuerdo a lo solicitado se ha separado los metrados y presupuestos de las metas que corresponden a la Etapa II – Secundaria y EBA (Terreno 02) de la obra: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”*, del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano,*





Resolución Jefatural

distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2330464. Etapa II – Secundaria y EBA (Terreno 02), resultando un valor ascendente a S/ 88,660,831.68 (Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Uno con 68/100 Soles) con precios vigentes al 31 de agosto de 2021 y un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario;

Que, mediante Informe N° 000774-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Coordinador (e) del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa remitió a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos el Informe N° 000186-2021-SML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP de la Coordinadora del Proyecto, a través del cual se informa de la reformulación del Expediente Técnico de Obra: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”, del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2330464, en dos etapas, y precisó respecto a la Etapa II – Secundaria y EBA (Terreno 02), que corresponde darle continuidad, debiendo procederse con el registro del Formato 08-A en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, por lo que solicitó se traslade el referido informe a la Especialista en Proyectos de Inversión Pública para que se proceda con el registro correspondiente;*

Que, mediante Memorando N° 001190-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos solicitó al Coordinador (e) de Seguimiento y Monitoreo el registro y elaboración del Formato N° 08-A luego de haberse reformulado el Expediente Técnico de Obra: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”, del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2330464. Etapa II – Secundaria y EBA (Terreno 02), en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación: i) Memoria Descriptiva, ii) Cuadro de programación de metas según pre inversión, iii) Estructura de Costos de Supervisión, iv) Informe N° 000036-2021-BYC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SECO y documentos adjuntos: Hoja de Consolidado, Hoja Resumen, Fórmulas Polinómicas, Desagregado de Gastos Generales, Cuadro de Desembolsos, Cuadro comparativo de costos y metas del estudio de pre inversión a nivel de perfil y el expediente técnico de obra, solicitando se traslade el referido documento a la Especialista en Proyectos de Inversión Pública;*

Que, mediante Informe N° 000146-2021-MCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Especialista del Equipo de Seguimiento y Monitoreo, informó al Coordinador (e) del Equipo de Seguimiento y Monitoreo que *“(…) para la etapa 2 (nivel secundario) el valor referencial del expediente técnico se estimó en S/ 88,660,831.68 con precios unitarios vigentes al 31 de agosto del 2021 y un plazo de ejecución de 480 días calendario. Por tanto, el nuevo monto de infraestructura asciende a S/ 117,852,655.58 que representa un aumento del 75% respecto del perfil viable. El nuevo monto total de la inversión del proyecto es S/ 129,485,820.65 al cual se ha adicionado un 2% SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LEY 31358 (que financia el control gubernamental en las inversiones que generan el desembolso de recursos públicos) equivalente a S/ 2,589,716.41, asimismo, han aumentado las metas y metrados de acuerdo con la normativa vigente. Sin embargo, ninguna de las variaciones cambia la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto viable. (...)”*. Asimismo, solicitó la firma correspondiente por parte del Director Ejecutivo del





Resolución Jefatural

Formato N° 08-A y luego el traslado a la Unidad Formuladora (equipo de pre-inversión) para el registro de la aprobación de consistencia de las dos etapas del expediente técnico del proyecto de CUI 2330464 en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 000627-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Coordinador (e) de Seguimiento y Monitoreo, remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000146-2021-MCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, a través del cual solicitó la firma correspondiente por parte del Director Ejecutivo del Formato N° 08-A y luego el traslado a la Unidad Formuladora (equipo de pre-inversión) para el registro de la aprobación de consistencia de las dos etapas del expediente técnico del proyecto de CUI 2330464 en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 17-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 29 de diciembre de 2021, el equipo de revisores emite su opinión técnica favorable al Expediente Técnico de Obra: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”*, del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”*, con Código Único de Inversiones N° 2330464. Etapa II – Secundaria y EBA (Terreno 02), luego de haber revisado el referido expediente razón por la cual los especialistas revisores suscriben el referido informe a fin de que se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2503-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicita al Director Ejecutivo, la firma correspondiente del Formato N° 8-A, para el posterior traslado a la Unidad Formuladora (equipo de pre-inversión) para el registro de la aprobación de consistencia de las dos etapas del expediente técnico del proyecto de CUI 2330464 en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Memorando N° 000011-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 13 de enero de 2022, el Coordinador (e) del Equipo de Estudios de Preinversión remitió a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos el Informe N° 000002-2022-ASC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPRE-SEEP del Especialista en Estudios de Preinversión Pública indicando que *“en cumplimiento de sus atribuciones, la Unidad Formuladora procedió a registrar las modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, mediante la Sección A del Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión y de esta forma, habilitar en el Banco de Inversiones a la Unidad Ejecutora, para que prosiga con los siguientes registros en la fase de ejecución, conforme indica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”*;

Que, mediante Informe N° 000005-2022-SML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 14 de enero de 2022, la Especialista de Estudios y Proyectos informó al Coordinador (e) del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa textualmente lo siguiente: *«(...) con el sustento de lo manifestado por los profesionales revisores según Informe N° 017-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES de fecha 29 de diciembre del 2021 se concluye haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del expediente técnico en atención, encontrándose CONCLUIDO Y CONFORME. Se adjunta como sustento de lo actuado, copias de los documentos arriba indicados, sugiriendo se continúe con el trámite de aprobación de la reformulación del Expediente*





Resolución Jefatural

Técnico para la ejecución por etapas de la obra, del proyecto de inversión pública: “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2330464. Etapa II – Secundaria y EBA (Terreno 02), por un valor referencial ascendente a S/ 88’660,831.68 (Ochenta y ocho Millones Seiscientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Un con 68/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de agosto de 2021 y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (480) días calendario», recomendando se derive el referido informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para que proceda con el trámite de aprobación del Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 000024-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD, de fecha 14 de enero de 2022, el Coordinador del Sub Equipo de Administración Directa remitió a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos el Informe N° 000005-2022-SML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP, mediante el cual la Coordinadora del Proyecto, Arquitecta Silvana Alessandra Mendoza Lulo, comunica haber concluido el expediente técnico, así como haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del mismo, encontrándose CONCLUIDO Y CONFORME, solicitando se continúe con el trámite de aprobación de la reformulación del Expediente Técnico para la ejecución por etapas de la obra, del proyecto de inversión pública: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria, Secundaria y EBA en la Institución Educativa Juan Espinoza Medrano, Distrito y Provincia de Andahuaylas-Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2330464 - Etapa II – Secundaria y EBA (Terreno 02), *“por un valor referencial ascendente a S/ 88,660,831.68 (Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Un con 68/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 agosto de 2021 y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (480) días calendario”;*

Que, mediante Informe N° 000069-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP, de fecha 14 de enero de 2022, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000024-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD del Sub Equipo de Proyectos Administración Directa, a través del cual se traslada el Informe N° 000005-2022-SML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP, mediante el cual se comunica que se ha culminado con la elaboración del Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”, del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2330464. Etapa II – Secundaria y EBA (Terreno 02);

Que, mediante Memorando N° 000305-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de enero de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con los Informes N°s 000069-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP, 000024-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD y 000005-2022-SML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP, elaborados por el Equipo de Estudios y Proyectos, y solicitó se disponga el trámite de aprobación del Expediente Técnico, para lo cual adjuntó los antecedentes respectivos;

Que, mediante Memorando N° 000098-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 25 de enero de 2022, dirigido a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica formuló las observaciones siguientes: 1. Verificar y corregir el plazo de ejecución correspondiente tanto en números como en letras, 2. En caso el plazo de ejecución contractual sea cuatrocientos ochenta (480) días calendario, sírvase precisar





Resolución Jefatural

cuáles son los motivos del incremento del plazo de ejecución para la aprobación del presente expediente técnico (Etapa II), en comparación del expediente técnico inicial, tomando en consideración que de acuerdo con lo informado por su Despacho las causas que habrían motivado la reformulación solo responderían a temas presupuestales;

Que, mediante Informe N° 000009-2022-SML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 28 de enero de 2022, la Coordinadora del Proyecto, en atención al Memorando N° 000098-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, realizó las siguientes precisiones: «(...) 2.2. *Precisión de la observación 1. La suscrita precisa que el plazo de ejecución es de cuatrocientos ochenta (480) días calendario.* 2.3. *Precisión a la observación 2. La suscrita precisa lo siguiente: Mediante Informe N° 207-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, de fecha 20 de diciembre del 2021, la coordinadora del Sub Equipo de Costos del Equipo de Estudios y Proyectos, traslada el Informe N° 036-2020-BYC-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 20 de diciembre del 2021, del especialista Ing. Bladimir Tales Yauri Cueto mediante el cual informa haber culminado con la elaboración del presupuesto del Expediente Técnico : “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2330464. Etapa II – Secundaria y EBA (Terreno 02). En el informe N° 036-2020-BYC-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el especialista Ing. Bladimir Tales Yauri Cueto, de acuerdo a la reformulación del Expediente Técnico para la Etapa II – Secundaria y EBA, ha realizado la evaluación técnica en la que indica que el plazo de ejecución es de 480 días. De acuerdo a las coordinaciones con el Ing. Bladimir Tales Yauri Cueto, se precisa que, en la reformulación de la obra por etapas, ésta se lleva a cabo por dos contratistas, un contratista que ejecuta la obra de la Etapa 01 – Nivel Primaria (Terreno 01) y otro contratista que ejecuta la obra de la Etapa 02 – Nivel secundaria y EBA (Terreno 02). Por consiguiente, tanto la etapa 01 como la etapa 02 poseen su propia logística en la obra. En la reformulación del expediente técnico de la etapa 02, el especialista del Sub-Equipo de Costos, el ing. Bladimir Tales Yauri Cueto, en su análisis señala que todas las actividades de la logística de la obra están sustentadas dentro del cronograma referencial de la ejecución de la obra (Ver Anexo). Por lo cual, obedecen a un tiempo mayor al anteriormente calculado, es decir 480 días calendario, debido a que, en el expediente inicial, se tenía una mayor optimización del tiempo porque la logística de la obra estaba gestionada por un solo contratista. Mediante el Informe N°17-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Equipo de Revisores da la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac” con código único de inversiones 2330464, correspondiente a la Etapa II – Secundaria y EBA (Terreno 02), incluyendo dicha conformidad a lo referente al cronograma referencial de la ejecución de la obra, cuyo plazo es de 480 días calendario. 2.4. Por lo expuesto, corresponde continuar con el trámite de la aprobación de la reformulación del Expediente Técnico para la ejecución por etapas de la obra, del proyecto de inversión pública: “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2330464. Etapa II – Secundaria y EBA (Terreno 02)”;*

Que, mediante Informe N° 000066-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD, de fecha 28 de enero de 2022, el Coordinador (e) del Sub Equipo de Administración Directa remitió a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos el Informe N° 000009-2022-SML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de la Coordinadora del Proyecto, Arquitecta Silvana Alessandra Mendoza Lulo, en el cual se comunica haber cumplido con dar respuesta a las observaciones y solicitó continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de Obra;





Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 000142-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 29 de enero de 2022, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000066-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD del Sub Equipo de Proyectos Administración Directa, a través del cual se traslada el Informe N° 000009-2022-SML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, mediante los cuales se comunica haber cumplido con dar respuesta a las observaciones y solicitó continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de Obra;

Que, mediante Memorando N° 000610-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de enero de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con los Informes N°s 000142-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, 000066-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD y 000009-2022-SML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, elaborados por el Equipo de Estudios y Proyectos, y solicitó continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de Obra.

Que, mediante el Informe N° 000093-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 07 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, desde el punto de vista legal, resulta procedente en una decisión de gestión aprobar el Expediente Técnico de Obra: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”*, del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”*, con Código Único de Inversiones N° 2330464. Etapa II – Secundaria y EBA (Terreno 02), por un valor referencial ascendente a S/ 88,660,831.68 (Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Uno con 68/100 Soles), con precios vigentes al 31 de agosto de 2021 y con un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario, en aplicación del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículos 29° y 34° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como lo dispuesto en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01., y dado el contenido del Informe N° 000005-2022-SML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, que cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y del Informe N° 000009-2022-SML-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, en su condición de área usuaria responsable de definición del requerimiento, en concordancia con el objetivo de la Programación Multianual de Inversiones a fin de una mejor gestión del recurso disponibles;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria”*;





Resolución Jefatural

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que: “29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra”;

Que, el artículo 34° del citado Reglamento dispone que: “34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01., establece lo siguiente: “32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. (...)”;

Que, asimismo, en los numerales 32.3 y 32.4 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que: “32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente





Resolución Jefatural

se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED, de fecha 11 de enero de 2022, se delega facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de expedientes técnicos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00008-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 17 de enero de 2022, se designa al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000008-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Expediente Técnico Obra: “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”, del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2330464. Etapa II – Secundaria y EBA (Terreno 02), por un valor referencial ascendente a S/ 88,660,831.68 (Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Uno con 68/100 Soles), con precios vigentes al 31 de agosto de 2021 y con un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Jefatural

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente

FREDY RODOLFO VELARDE DEL ALAMO

Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Ministerio de Educación

